

# **AYUNTAMIENTO DE LEGANES DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD**

**BASES REGULADORAS QUE NORMALIZA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD (LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS PARA PROMOCIÓN DE ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL AÑO 2009.**

La Delegación de Sostenibilidad contempla la problemática específica del Municipio, cuyo consumo energético se ha incrementado sensiblemente en los últimos años, pero que cuenta con un escaso nivel de autoabastecimiento energético, por lo que se plantea la adopción de diversas medidas que conduzcan a gastar menos (ahorro) y gastar mejor (eficiencia).

Se establece unas líneas de actuación y unos objetivos ambiciosos para el fomento del uso eficiente de la energía, con el fin de reducir progresivamente la demanda de energía total prevista, y alcanzar para cada año una disminución considerable respecto del consumo tendencial. El efectivo desarrollo de estas medidas contribuirá a aumentar la seguridad de abastecimiento, a proteger el medio ambiente y a servir de elemento incentivador de la industria, comercio y el empleo locales, ya que muchas de las medidas pueden ser aprovechadas directamente por el ciudadano y también se beneficiará de forma directa el municipio al potenciar el sector energético, constituido, entre otros, por empresas instaladoras, constructoras, ingenierías, consultoras y fabricantes de equipos.

## **Artículo 1**

### *Objeto de la bases*

Las presentes bases tienen por objeto regular y convocar para el ejercicio 2009 ayudas para promoción de actuaciones de ahorro y eficiencia energética en el ámbito territorial del Municipio de Leganés.

## Bases reguladoras

### **Artículo 2**

#### *Objeto de las subvenciones*

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen por objeto la promoción de actuaciones de uso racional de la energía en el ámbito territorial del Municipio de Leganés, incentivando el autoabastecimiento energético y la protección del medio ambiente.

### **Artículo 3**

#### *Beneficiarios y criterios de concesión*

1. Podrán obtener las ayudas reguladas por la presente Convocatoria las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de subvenciones, así como los requisitos particulares que establece el artículo 5 de la presente publicación para cada una de las actuaciones subvencionables. Quedan en esta convocatoria excluidas las entidades públicas o con participación pública, empresas o empresarios autónomos, sociedades cooperativas y otras entidades que aun siendo instituciones sin ánimo de lucro desarrollen una actividad económica.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de concesión de las subvenciones los siguientes:

- a) Tipo de beneficiario, correspondiendo 10 puntos a instituciones sin ánimo de lucro, 8 puntos a comunidades de propietarios y 6 puntos a personas físicas.
- b) Valor ejemplarizante o repercusión pública del proyecto:  
Hasta 10 puntos.
- c) Como criterio específico para las actuaciones recogidas en los apartados A ,C del punto primero del artículo 5 de la presente Orden, se establece el ratio de ahorro energético producido en relación con la inversión realizada, que se valorará hasta 10 puntos.

A cada proyecto se le computarán, de los criterios indicados anteriormente, únicamente los que le sean de aplicación. Al objeto de que la comparación entre los distintos proyectos sea homogénea, su puntuación se establecerá en porcentaje, calculando sobre la puntuación máxima total de los criterios que le sean de aplicación.

En caso de empate en la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden de presentación en el Registro de Entrada Municipal, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

#### **Artículo 4**

##### *Compatibilidad de las ayudas*

1. Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán incompatibles con las que pueda otorgar el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía con las del Instituto Madrileño de Desarrollo, así como con otras ayudas de eficiencia y ahorro Energético.
2. Las ayudas reguladas por la presente publicación no se podrán acumular con ninguna ayuda estatal o autonómica correspondiente a los mismos gastos subvencionables.
3. Para una misma instalación la concurrencia de ayudas serán incompatible entre sí, cualesquiera que sean su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.
4. El peticionario deberá certificar que no ha licitado u obtenido ayuda alguna, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la anulación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **Artículo 5**

##### *Actuaciones y gastos subvencionables.*

1. Se consideran subvencionables las actuaciones siguientes:

**A) Actuaciones de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de edificios existentes.**

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada: propietarios o titulares de edificios, comunidades o mancomunidades de vecinos.

Se consideran actuaciones elegibles las reformas de instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas en edificios existentes **con una antigüedad de 10 años** justificado documentalmente. También se incluirán las nuevas instalaciones centralizadas de calefacción y refrigeración o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual de, al menos, un **20 por 100 del consumo de energía convencional** mediante actuaciones en sus instalaciones de calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria y que se justifiquen documentalmente.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación que se rehabilite son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE). Se incluirán como costes elegibles la auditoria energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones y la obra civil necesaria.

Las ayudas que se concedan para la transformación de salas de calderas de carbón para la utilización de otro combustible serán incompatible con otras ayudas específicas que establezca la Comunidad de Madrid, directamente o a través de algún organismo en el que participe, para estas actuaciones.

## **B) Instalaciones de intercambio geotérmico**

Producción de energía térmica, calor y/o frío, para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sea en circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

## **C) Actuaciones de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en edificios existentes, con una antigüedad mínima de 10 años justificado documentalmente.**

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada: Propietarios o titulares de edificios, comunidades o mancomunidades de vecinos.

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de, al menos, **un 25 por 100 del consumo de energía convencional** en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar y que se justifiquen documentalmente. El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Se considerará como coste elegible la auditoria energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil necesarios para realizar esta medida.

#### **D) Renovación de las instalaciones de alumbrado exteriores existentes.**

Podrán solicitar ayudas para este tipo de actuaciones las comunidades de propietarios y cualquier asociación privada con responsabilidad en el alumbrado exterior.

Se incluyen en esta medida las actuaciones que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente, así como la sustitución en alumbrado exterior conforme a RD 1890/2008, de 14 de noviembre (BOE-19/11/08) por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Se considerarán costes elegibles los correspondientes a los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

El cálculo de las emisiones ahorradas de CO<sub>2</sub> equivalente a la atmósfera por las medidas realizadas de ahorro y eficiencia energética se realizará mediante cualquier método de cálculo previsto en la bibliografía técnica al uso.

**E) Cualquier otra no incluida en los apartados anteriores y que con igual criterio se justifique la eficiencia energética de la actuación.**

1. No se considerarán subvencionables las instalaciones que, habiendo sido subvencionadas en las convocatorias correspondientes al ejercicio anterior, no fueron finalmente ejecutadas.
2. No se considerará subvencionables los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los gastos en adquisición de terrenos, los equipos o materiales reutilizados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.
3. Las instalaciones subvencionadas deberán permanecer destinadas por el beneficiario de la subvención al fin para el que se concedió la misma durante un período **mínimo de cinco años**. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la subvención con el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención, según lo establecido en el artículo 11.2 de la presente Orden.
4. Para cada ejercicio tendrán la consideración de inversiones subvencionables las que realicen desde el día 1 de enero de ese ejercicio hasta la fecha límite de justificación de la inversión.

## **Artículo 6**

### *Cuantía de las ayudas*

La cuantía de las subvenciones será la siguiente:

- a) Actuaciones de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de edificios existentes: 22 por 100 de la inversión subvencionable con carácter general, 25 por 100 cuando se instalen calderas de baja temperatura y el 30 por 100 cuando se instalen calderas de condensación.
- b) Instalaciones de intercambio geotérmico para instalaciones en circuito abierto y para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal y para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.

c) Actuaciones de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en edificios existentes: 22 por 100 de la inversión subvencionable , por edificio de vivienda en bloque y para edificios destinados a viviendas en otra configuración.

d) Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes : 40 por 100 de la inversión subvencionable.

e) Plantas de cogeneración de pequeña potencia: Para instalaciones de potencia eléctrica hasta 55 KW, 30 por 100 de la inversión subvencionable.

2. Con carácter general, la cuantía de la subvención una vez integradas todas las actuaciones, tendrá un límite máximo de **1.000 euros** por beneficiario cuando se trate de una persona física, y de **10.000 euros** para los restantes beneficiarios.

3. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de esta deberá ponderarse con la actuación proyectada o la anualización en su caso reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser está inferior a la del proyecto elegido como subvencionable. En cualquier caso, debe haberse cumplido el objeto de la subvención.

## **Artículo 7**

### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentaran en el Registro del Ayuntamiento de Leganés:

\* Casa del Reloj- Avda. de Gibraltar, nº 2 – Horario (lunes a viernes)  
mañanas: 8:30 h. a 14:30 h.

Tardes : 17:00 h, a 19:00 h, y sábados de 9:00 h, a 13:00 h.

\* J.M.D. La Fortuna- C/ San Amado, nº 20 – Horario (lunes a viernes) mañanas: 8:30 h. a 14:30 h.

Tarde (jueves) 17:00 h. a 19:00 h.

\* J.M.D. De Zarzaquemada – C/ Mayorazgo, nº 25. Horario (lunes a viernes) mañanas : 8:30 a 14:30 h.

\*J.M.D. De San Nicasio.-Avda. Mar Mediterraneo nº 24. Horario (lunes a viernes) mañanas: 8:30 a 14:30 h.

O por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de tres meses a partir del día siguiente a la aprobación del órgano competente.

3. Las solicitudes se presentarán en los modelos de impresos que figuran en los Anexos de la presente convocatoria que también se pueden obtener en la página Web del Ayuntamiento de Leganés, [www.leganes.org](http://www.leganes.org), y se acompañará de original o fotocopia compulsada de los documentos que se indican a continuación:

- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

Si los certificados mencionados no fueran expedidos por el órgano competente en el plazo establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez sea expedido por el órgano correspondiente.

- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, o privadas, sin personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la misma.

### **Documentación técnica:**

1. Para presupuestos de **300.000 euros y superiores**, se presentará proyecto firmado por técnico titulado competente, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Memoria justificativa del proyecto, en la que se incluya la descripción técnica y justificativa de la alternativa elegida y los beneficios medioambientales conseguidos o a conseguir.
  - b) Presupuesto desglosado.
  - c) Inversiones a efectuar.
2. Para presupuestos inferiores a los **300.000 euros** se presentará Memoria con el siguiente contenido mínimo:
- a) Breve descripción técnica justificativa del proyecto, incluyendo, en su caso, esquema de la instalación y los beneficios medioambientales conseguidos o a conseguir.
  - b) Presupuesto desglosado
  - c) Inversiones a efectuar.

### **Documentación general:**

- a) Acreditación documental : Antigüedad del edificio
- b) En el caso de instituciones sin ánimo de lucro:
  - Estatutos o acto fundacional debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
  - Tarjeta de identificación fiscal
  - Poder del firmante de la solicitud
- c) En el caso de comunidades de propietarios o agrupaciones de las mismas:
  - Acta de la última reunión donde figure como Presidente o Administrador la persona solicitante, u otra documentación acreditativa de esta.
  - Acta en la que conste acuerdo de la comunidad de propietarios para realizar la instalación objeto de la ayuda solicitada, adoptado con el quórum legalmente requerido.
- d) En el caso de personas físicas:
  - Documento nacional de identidad del interesado en el que figure número y letra de identificación fiscal. En caso de no

figurar en el documento nacional de identidad la letra de identificación fiscal, se acompañará del correspondiente número de identificación fiscal.

- En caso de actuar por medio de representante, deberá acreditarse la representación en la forma establecida en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. En este caso se aportará también documento nacional de identidad del representante.

4. Los solicitantes no estarán obligados a presentar la documentación citada anteriormente que ya obre en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 35,f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.**

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificada en el expediente, **la Administración** podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

## **Artículo 8**

### *Instrucción*

1. El órgano instructor de los expedientes será la Delegación de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Leganés (Madrid) a través de sus servicios técnicos-administrativos.

2. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente **en el plazo de diez hábiles días contados** a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo, si no se aportase la totalidad de la documentación requerida, se procederá al archivo del expediente, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

## Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

4. Los técnicos del órgano instructor estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, y lo remitirán al órgano municipal competente.

### **Artículo 9**

#### *Resolución y plazos*

1. El órgano competente del Ayuntamiento de Leganés resolverá mediante el Acuerdo de Junta de Gobierno, la concesión o denegación de la ayuda, sin perjuicio de las delegaciones que este órgano pueda acordar. La Resolución determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones o líneas subvencionadas del proyecto, la cuantía de la inversión subvencionable, la forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos que pueden interponerse y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución del expediente y notificación será de seis meses contados desde la aprobación del órgano competente. Si vencido este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

3.- En caso de que el beneficiario de la subvención quiera realizar modificaciones respecto al proyecto o documentación técnica presentados inicialmente, deberá pedir la correspondiente autorización a la Delegación de Sostenibilidad que la concederá, en su caso, en el plazo máximo de **15 días**. No podrán realizarse modificaciones que supongan un incremento de la cuantía de la subvención ni la sustitución del proyecto subvencionable por otro de distinta naturaleza.

## Artículo 10

### *Pago de la ayuda*

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la inversión hasta el **30 de septiembre del año 2009** y salvo que la notificación de la concesión tenga lugar en la última fecha citada o en fecha posterior, en cuyo caso el plazo será de diez días a partir de la notificación de la concesión, y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2009.

2. El pago estará supeditado a la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Presentación de Facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes a las inversiones realizadas. En aplicación del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y las Bases de Ejecución de presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Leganés para 2009 (BOCM de 30/01/09)

c) En el caso de proyectos de mejora de las instalaciones térmicas, Certificado de la Instalación diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI).

d) En el caso de proyectos de mejora de la iluminación o de alumbrado exterior que conlleven modificaciones en la instalación eléctrica. Certificado de Instalación emitido por Instalador eléctrico autorizado y diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI).

- e) En el caso de plantas de cogeneración, acta de puesta en servicio de la instalación.
- f) El Ayuntamiento abonará el importe de la subvención concedida de la siguiente forma:
  - El 50% de la subvención a la concesión de la subvención.
  - El 50% restante a la presentación del certificado final de obra o permiso administrativo

## **Artículo 11**

### *Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La Delegación de Sostenibilidad (La Agencia de la Energía de Leganés ) a través de sus servicios técnicos, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones.
2. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en caso de incumplimiento del requisito de permanencia de las instalaciones subvencionadas establecido en el artículo 5.3 de la presente publicación.
3. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado por la legislación en materia de subvenciones.

## **Artículo 12**

### *Publicidad de las subvenciones*

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar y colaborar para la publicidad de los proyectos subvencionados en caso de

requerirlo la Delegación de Sostenibilidad, mediante la Agencia de la Energía ( AGMEL.)

### **Artículo 13**

#### *Financiación*

Los fondos destinados a la financiación de las ayuda regulada en estas bases serán las correspondientes a la partida 26/4601/780.00 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, con un límite de **100.000 euros**.

### **Artículo 14**

#### *Incompatibilidad de las ayudas*

Las ayudas objeto de la presente convocatoria, serán incompatibles con cualquier otra para las mismas actuaciones de ahorro y eficiencia energética.

### **Artículo 15**

#### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente a la aprobación del órgano competente, (pudiéndose prorrogar un mes más si las circunstancias lo aconsejasen con la debida publicidad de la convocatoria)

Espacio reservado para la etiqueta de registro

<b>Convocatoria Subvenciones de Medidas de Ahorro Energético en Edificios de Leganés para el año 2009</b>									
<b>1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A</b>									
Nombre y Apellidos / Razón Social:						NIF / CIF:			
Domicilio Social (calle / plaza):								Nº:	
Código Postal:		Localidad:			Provincia:				
Teléfono:		Fax:		Correo electrónico:					
Actividad:									
CNAE:			Epígrafe IAE:			Fecha Alta IAE:			
Fecha constitución / nacimiento:				Fecha alta en Seguridad Social:			Sexo:		
<b>Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a beneficiario/a)</b>									
Nombre y Apellidos / Razón Social:									
Domicilio Social (calle / plaza):								Nº:	
Código Postal:		Localidad:			Provincia:				
Teléfono:		Fax:		Correo electrónico:					
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA</b>									
Nombre y Apellidos / Razón Social:						NIF / CIF:			
Domicilio Social (calle / plaza):								Nº:	
Código Postal:		Localidad:			Provincia:				
Teléfono:		Fax:		Correo electrónico:					
Cargo:									
<b>3. AYUDA SOLICITADA (En caso de no detallarse la cuantía solicitada, se aplicara la máxima correspondiente)</b>									
<b>4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN</b>									
Nombre de la entidad bancaria:									
Domicilio Social (calle / plaza):								Nº:	
CÓDIGO ENTIDAD		SUCURSAL/OFICINA			D.C.		NÚMERO DE CUENTA		

El / la firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Convocatoria que regula estas ayudas, que cumple con los requisitos señalados en la Convocatoria y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras.

En Leganés, a                      de                      200  
(FIRMA)

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses contados desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

<b>DESTINATARIO</b>	<b>AGENCIA DE LA ENERGÍA</b> <b>DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD</b>
---------------------	---

ANEXO – HOJA 2

TIPO DE SOLICITANTE			
INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	<input type="checkbox"/>	PERSONAS FÍSICAS	<input type="checkbox"/>
COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>
OTROS DATOS			
Nº DE SOCIO / PROPIETARIO:			

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:	
TÍTULO:	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	
ESTABLECIMIENTO (en su caso):	
DIRECCIÓN O PUNTO GEOGRÁFICO:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:	
SÍNTESIS DE LA PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	
IMPORTE DE LA INVERSIÓN:	
EMPRESA INSTALADORA:	
TELÉFONO:	MÓVIL:

<b>DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES</b>
---

El/ los abajo firmante/s, D/ D<sup>a</sup> ..... DNI nº .....

En nombre propio/ en representación (\*) de .....

**DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE**

Además de la presenta petición, han obtenido o solicitado de instituciones públicas o privadas:

1. Para el proyecto objeto de la presente solicitud, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN

2. Para otras actuaciones, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN

Así mismo se compromete/n a comunicar a la AGMEL todas las ayudas para esta misma finalidad, públicas o privadas, que solicite/n u obtenga/ n, a partir de esta fecha.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Firma del solicitante/ representante,

**Nota.- Esta declaración debe cumplimentarse aun que no se hayan obtenido o solicitado otras ayudas, en cuyo caso se dejará en blanco el cuadro que antecede.**

(\*) Táchese lo que proceda.

(1) C: Ayuda concedida.

S: Ayuda solicitada y pendiente de decisión.

D: Ayuda denegada.

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA QUE IMPIDE LA OBTENCIÓN DE LA  
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

El/ los abajo firmante/s, D/ D<sup>a</sup> ..... DNI nº .....

En nombre propio/ en representación (\*) de .....

**DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que él mismo/ la entidad a la que representa (\*) no se halla comprendida en las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Firma del solicitante/ representante,

(\*) Táchese lo que proceda.